

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 1 9 1

Autoriza trato directo para contratación que indica.

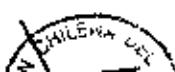
SANTIAGO, 13 NOV. 2009

VISTO:

- 1º Lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (SEGPRES), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2º El artículo 8º, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 3º Los artículos 5º letras d), g) e inciso final, 6º y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus reformas posteriores;
- 4º El Título III, párrafo 4º, artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29 del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 5º El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores modificaciones;
- 6º La Solicitud del Secretario General de la Comisión Chilena del Cobre, de 12 de noviembre de 2009;
- 7º La Nota Interna N° 456 del Secretario General de la Institución, de 12 de noviembre de 2009, y
- 8º El D.S. N° 130, de 27 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, que "Acepta Renuncia Voluntaria al Cargo de Vicepresidente Ejecutivo (P), de la Comisión Chilena del Cobre, del señor Eduardo Titelman Goren".

CONSIDERANDO:

- 1º Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;



- 2º Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y
- 3º Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición son inferiores a 100 UTM, y se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, por todo lo cual se dicta la siguiente:

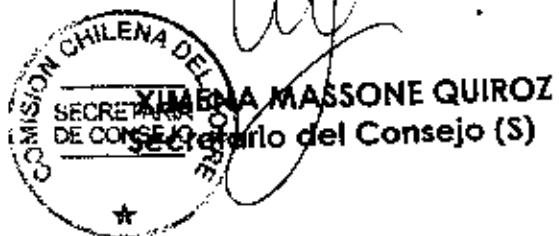
RESOLUCIÓN APROBATORIA:

- 1º Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con el BCInsight Ltd., la suscripción del "SULPHUR", por el valor total de US\$ 880.- (ochocientos ochenta dólares), con el objeto de obtener información específica del mercado de los sulfuros, de las sustancias no metálicas y otras materias conexas, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 2º Impútese el costo que demande dicho servicio al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA


GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN
 Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



DISTRIBUCIÓN:

Secretario General, Cristián Muñoz Calderón
 Encargada de Adquisiciones, María Isabel Acchiardo Mora
 Jefa de Biblioteca, Lina Zúñiga Cerna
 Auditor Interno, Felipe Rodríguez Arellano
 Archivo